



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1146 (Original N° 2711)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Acuérdase licencia al Gobernador de la Provincia para ausentarse por el término de 30 días

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Excmo. Señor Gobernador de la Provincia para ausentarse del territorio de la misma cuando lo considere oportuno dentro del término de treinta días contados desde la sanción de esta Ley.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a diez días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

V. CORNEJO ARIAS – R. Patrón Costas – C. Zambrano – José M. Solá (h).

Ministerio de Gobierno

Salta, Julio 10 de 1925.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN – Ernesto Aráoz.